ORDENANZA Nº 345.

Art. 1º) Modifícase el Art. 118 en su inciso “c” de la ORDENANZA FISCAL Nº 301, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Para el retiro de ramas, desperdicios o basuras del lugar en que se solicite.”
“Se cobrará únicamente por cada camionada completa, la suma de CINCUENTA PESOS ($a. 50). Por fracciones menores, se retirarán en los días establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal queda falcultado para determinar los casos que por razones especiales deba atender servicios de este tipo fuera de las zonas urbana y sub - urbana y fijar la retribución correspondiente en base a los costos determinados.
Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.